

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Reuniendo los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra de la señora MAGALI LOPEZ CASTRO para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la sociedad INVERSIONES CABAL BARONA Y CIA. S.A.S, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **\$48.949.345.00**, correspondiente capital contenido en el Contrato de Transacción suscrito el 9 de septiembre de 2022.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma del capital anterior a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el **21 de noviembre de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c) En cuanto al pago por concepto honorarios de abogado pretendidos en el numeral 4, del acápite de pretensiones, el despacho niega dicha pretensión, toda vez que este no es el proceso adecuado para la regulación de dichos emolumentos.
- d) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifiquese este auto a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G.P, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado RUBEN DELGADO CHAVES, para actuar como endosatario en procuración de la entidad demandante y para los fines legales establecidos.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.39 fijado hoy **20-03-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7616aa2cd20eb0ce5caf91fd8a9161c80d296aa16ec08d025375847d959b432**
Documento generado en 19/03/2024 11:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>